

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintitrés (23) de Junio del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00191.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en el memorial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, allegado por el apoderado judicial de la parte actora el 02 de junio pasado (derivado No. 14 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

1. No tener en cuenta las fotografías contentivas de la valla instalada en el bien inmueble objeto de usucapión aportadas con el escrito anterior, toda vez que en la valla en mención se incurrió en error en cuanto a la identificación del Juzgado donde se adelanta el proceso de pertenencia y el número de radicación del expediente, además, en la valla no se incluyó a las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de la presente acción (ver derivado No. 14 del expediente digital).-

2. Previamente a continuar con el trámite que en derecho corresponda, se requiere a la parte actora y su apoderado judicial para que se sirvan allegar fotografías contentivas de la valla instalada en el inmueble objeto de usucapión, acorde a lo ordenado en el auto admisorio de demanda proferido el 22 de abril del año en curso (derivado No. 05 del expediente digital).-

2. Igualmente se requiere al extremo demandante y su apoderado judicial para que se sirvan allegar certificado de tradición del bien inmueble objeto de usucapión donde se acredite el registro de la inscripción de la demanda decretada sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50 S - 51068, acorde a lo ordenado en el auto admisorio de demanda (derivado No. 05 del expediente digital).-

3. Lo anterior, a fin de ordenar la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 375, numeral 7º, inciso final del C. G. del Proceso.-

4. Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **107**, hoy **24 de junio de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11d5d14a2480d7bdf0c68ef94e9b66f126acfcc61f25e4d145ff1393ccdb567c**

Documento generado en 23/06/2022 12:43:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>